



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
021389 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 6846 del 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 15255 del 23 de noviembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido en Bogotá D.C.

Que el día 9 de octubre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Lenguas y Cultura (Código SNIES 104693).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de noviembre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Lenguas y Cultura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de LENGUAS Y CULTURA de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a buscar la excelencia académica e impartir a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno.*
- *La trayectoria y reconocimiento del Programa. Se han formado 381 egresados en 37 promociones. El Programa ha contado con un promedio de 163 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 16 profesores de tiempo completo a tener 31. En términos de nivel de formación, el programa pasó de contar con 10 profesores de tiempo completo con título de doctorado y 5 con título de magíster, a tener 11 con título de doctorado y 19 con título de magíster. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:5.*
- *La investigación del programa se desarrolla con la participación del Grupo de Estudios Socioculturales, (el cual obtuvo categoría C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017).*
- *La visibilidad nacional e internacional del Programa se evidencia en: la visita de 46 profesores, provenientes de Alemania, Australia, Bélgica, China, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Jamaica, Perú, Portugal y Japón; la visita de 44 estudiantes internacionales y la salida de 153 estudiantes del programa a otros países.*
- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas SaberPro, los cuales están por encima del promedio del grupo de referencia para todas las competencias genéricas.*
- *Las acciones que el Programa ha emprendido para incrementar la retención, lo cual ha conducido a niveles de deserción por debajo del promedio nacional durante los años recientes.*
- *El alto sentido de pertenencia por parte de todos los miembros de la comunidad académica del programa, lo cual se evidencia en la visita de pares.*
- *La flexibilidad curricular, la cual se refleja en seis líneas de énfasis disponibles para los estudiantes.*
- *El seguimiento que el programa realiza a los egresados, ya que mantiene contacto con el 100% de ellos.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LENGUAS Y CULTURA de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C., debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- Continuar llevando a cabo acciones para incrementar la productividad de los profesores del Programa en investigación, ya que el número promedio de productos por profesor año es de 0.36.
- Llevar a cabo acciones tendientes a incrementar la categoría del grupo de investigación que apoya el programa.
- Llevar a cabo acciones para involucrar los estudiantes del programa en las investigaciones que llevan a cabo los profesores de este.
- Generar espacios para acercar el programa otras lenguas y culturas de nuestro país.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Lenguas y Cultura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Nombre del programa:</b>	Lenguas y Cultura
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

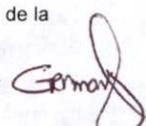
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 104693 (Código de Proceso:16035)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
006846 07 MAY 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de Los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1188 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dura la vigencia de su acreditación, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que se encuentre acreditada en alta calidad.

El registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificaciones y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES – o el que haga sus veces.

Que la Universidad de Los Andes actualmente cuenta con la acreditación institucional renovada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 00582 de 9 de enero de 2015.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Lenguas y Cultura de la Universidad de Los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**Institución:** Universidad de Los Andes  
**Denominación del programa:** Lenguas y Cultura  
**Título a otorgar:** Profesional en Lenguas y Cultura  
**Ubicación del programa:** Bogotá D.C.  
**Modalidad:** Presencial  
**Número de créditos académicos:** 128

**ARTÍCULO 2°.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de la norma vigente.

**ARTÍCULO 3°.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 5°.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de profundización en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**